

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

10022 *ORDEN de 24 de marzo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 20.742, promovido por «Samaranch, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de marzo de 1977.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 20.742, interpuesto ante la Audiencia Nacional de Madrid por «Samaranch, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 16 de marzo de 1977, se ha dictado con fecha 10 de diciembre de 1979 sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, y en nombre y representación de «Samaranch, S. A.», contra el acuerdo de la Comisión Industrial del plan de actualización y regulación del sector textil del proceso algodonero de la Dirección General de Industrias Químicas y Textiles de veintidós de abril de mil novecientos setenta y siete por el que se denegó a la actora la solicitud de cierre parcial de la industria de la que es titular y el desestimiento a su anterior petición de acogimiento a los beneficios del plan de actualizaciones y regulación del sector textil del proceso algodonero así como frente a la desestimación presunta, por silencio administrativo, por el Ministerio de Industria y Energía, del recurso de alzada deducido frente a la anterior, por ser ambos actos administrativos conformes con el ordenamiento jurídico, y sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

10023 *ORDEN de 24 de marzo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 20.636, promovido por «Transformaciones Metalúrgicas Especiales, S. A.», contra resoluciones de este Ministerio de fechas 23 de junio de 1976 y 31 de marzo de 1976.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 20.636, interpuesto ante la Audiencia Nacional de Madrid por «Transformaciones Metalúrgicas Especiales, S. A.» contra resoluciones de 23 de junio de 1976 y 31 de marzo de 1976, se ha dictado con fecha de 15 de diciembre de 1979 sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Transformaciones Metalúrgicas Especiales, S. A.» contra la resolución de la Dirección General de Energía de treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y seis y la desestimación, por silencio administrativo del recurso de reposición entablado contra aquella, actos administrativos que declaramos ajustados a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

10024 *ORDEN de 24 de marzo de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 20.334, promovido por «Técnica y Obras, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 6 de mayo de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 20.334, interpuesto ante la Audiencia Nacional de Madrid por «Técnica y Obras, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 6 de mayo de 1972, se ha dictado con fecha 29 de septiembre de 1979 sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo por estar ajustadas a derecho los actos administrativos impugnados por la representación procesal de «Técnica y Obras, S. A.»; todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García-Roméu Fleta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

10025 *RESOLUCION de 22 de febrero de 1980, de la Delegación Provincial de Gerona, por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Hidroeléctrica del Ampurdán, S. A.», con domicilio en San Pablo, 44-46, Figueras, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea de alta tensión y estación transformadora, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Gerona, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Hidroeléctrica del Ampurdán, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de alta tensión a estación transformadora «Mansos de Cantallops» (Pey, Lloety Flaqué), con el fin de ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Línea de alta tensión

Origen de la línea: Estación transformadora «General Mola».

Final de la misma: Estación transformadora proyectada.

Término municipal: Cantallops.

Tensión en KV.: 10 KV. (preparada para 25 KV.).

Tipo de línea: Aérea.

Longitud en kilómetros: 1,520.

Conductores: Tres de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados de sección.

Expediente: 1.419/6-A.

Estación transformadora

Tipo: Interior.

Transformador: Uno de 50 KVA. y relación 10/0,22-0,127 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.